

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2022

Viernes 25 de marzo

Núm. 36

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINSTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Bolsa de Estudios. Curso 2021-22	686
AYUNTAMIENTOS	
ALMARZA	
Padrón de agua, basura y alcantarillado	692
Presupuesto 2022	692
EL BURGÓ DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Desafectación de bienes de dominio público.....	692
Desafectación de bienes de dominio público.....	693
FUENTECANTOS	
Arrendamiento de pastos	693



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

RECURSOS HUMANOS

BOLSA DE ESTUDIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA CURSO 2021-2022

Por esta Vicepresidencia se ha dictado el Decreto nº 1289 de fecha 17/03/2022 por el que se aprueban las bases de la Convocatoria de Ayudas al Estudio del personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial de Soria, correspondientes al curso académico 2021-2022, con el siguiente tenor literal:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ESTUDIOS PARA EL PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA CURSO 2021-2022

PREÁMBULO

El Acuerdo Regulador de las condiciones económicas, sociales y de empleo aplicable al personal funcionario suscrito entre los representantes de la Administración y los de los funcionarios el día 15 de febrero de 2017, aprobado por el Pleno de la Corporación el 2-3-2017 y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* nº 34 de 24 de marzo de 2017, regula en su art. 47 - "Bolsa de Estudios"- las ayudas al estudio para el personal funcionario de esta Diputación.

Del mismo modo el art. del Convenio Colectivo, aprobado por el pleno de la Corporación el 5-10-2017 y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 1 de 3 de enero de 2018 en su art. 60, regula la convocatoria de ayudas al estudio para el personal laboral en idénticos términos que para el personal funcionario.

En cumplimiento de ambas normas, por medio de las presentes bases se convocan ayudas de Bolsa de estudios para los empleados de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el curso académico 2021-2022 con arreglo a las siguientes

BASES

1ª.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas al estudio de los hijos de los empleados públicos y de los propios empleados previstas en los art. 47 del Acuerdo Regulador y 60 del Convenio Colectivo de esta Diputación Provincial.

2ª.- Beneficiarios.

Podrán acceder a estas ayudas:

- Los funcionarios de carrera.
- Los funcionarios interinos con, al menos, dos años ininterrumpidos de prestación de servicios bajo esta condición.
- El personal laboral fijo.
- El personal laboral de carácter temporal con, al menos, un año ininterrumpido de prestación de servicios bajo esta condición.

3ª.- Requisitos y cuantía de las ayudas.

Ayudas de matrícula y material escolar:

Objeto:

BOPSO-36-25032022



Destinadas a financiar los gastos de matrícula y material escolar de los hijos/as de los empleados de la Diputación Provincial de Soria.

1.- Los hijos/as de los empleados deberán ser menores de 25 años y no percibir ingresos propios superiores al salario mínimo interprofesional de cada ejercicio.

2.- Que durante el curso académico al que se refiere la ayuda no se repita curso o asignaturas aisladas, abonándose únicamente cada asignatura por una sola vez en enseñanza universitaria.

Las cuantías máximas por alumno/a o hijo/a:

- Estudios Universitarios210 €
- Formación Profesional de Grado Superior90 €
- Bachillerato y Formación Profesional80 €
- Enseñanza Secundaria Obligatoria60 €
- Educación Primaria e Infantil40 €
- Centros Educación Infantil no gratuitos (Guarderías)125 €

Dichas cuantías se reducirán proporcionalmente en caso de superar la cuantía de las solicitudes el importe previsto en el Presupuesto de la Entidad para cada anualidad.

Ayudas al estudio de los hijos/as del personal que deban trasladar su residencia fuera del domicilio familiar por motivos de estudios.

1.- Que el hijo/a sea menor de 25 años y no perciba ingresos propios superiores al salario mínimo interprofesional de cada ejercicio.

2.- Que los estudios cursados sean de:

- Enseñanzas universitarias del sistema universitario español cursadas en centros españoles y con validez en todo el territorio nacional.
- Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado, Cursos de Adaptación al Grado y de Máster necesarios para el ejercicio de la profesión.
- Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.
- Formación Profesional de Grado Superior.

Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de esta convocatoria las ayudas para la realización de enseñanzas de régimen especial, doctorado, cursos de especialización y títulos propios de las universidades.

3.- Que los estudios no se impartan en la localidad del domicilio familiar o en el caso de impartirse que los hijos no hayan sido admitidos en dicha localidad o en Soria.

4.- Que durante el curso académico al que se refiere la ayuda no se repita curso o asignaturas aisladas, abonándose únicamente cada asignatura por una sola vez en enseñanza universitaria.:

La cuantía máxima a percibir por este concepto por beneficiario/a y curso académico será de 2.000 €, reduciéndose proporcionalmente en caso de superar la cuantía de las solicitudes el importe previsto en el Presupuesto de la Entidad para cada anualidad.

Ayudas de estudios del personal:

Objeto:

Financiar los gastos de matrícula del personal que curse estudios académicos en Centros Oficiales.

BOPSO-36-25032022



Esta ayuda no se concederá en los casos de repetición de asignaturas o curso, deduciéndolo proporcionalmente.

Importe: Como máximo del 75 % del importe de la matrícula, reduciéndose proporcionalmente en caso de superar la cuantía de las solicitudes el importe previsto en el Presupuesto de la Entidad para cada anualidad.

Que los estudios cursados sean de:

- Enseñanzas universitarias del sistema universitario español cursadas en centros españoles y con validez en todo el territorio nacional.
- Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado, Cursos de Adaptación al Grado y de Máster necesarios para el ejercicio de la profesión.
- Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.
- Formación Profesional de Grado Superior.

Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de esta convocatoria las ayudas para la realización de enseñanzas de régimen especial, doctorado, cursos de especialización y títulos propios de las universidades.

4ª.- Incompatibilidad de las ayudas.

Todas las ayudas comprendidas en estas bases son incompatibles con cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad otorgada tanto por Administraciones Públicas como por Entidades Privadas, salvo:

Las becas de los programas Erasmus concedidas por el Ministerio de Educación.

Los beneficios obtenidos por poseer la condición de familia numerosa que son compatibles o acumulables con cualesquiera otros que, por cualquier causa, disfruten los miembros de éstas, según establece la D.A 2º de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre de Protección a las familias numerosas.

En todo caso, el importe total subvencionado, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, nunca podrá llegar a superar el coste de la actividad subvencionada en cada uno de los diferentes tipos de ayudas económicas, en virtud de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5ª.- Solicitud de la ayuda y plazo de presentación.

La solicitud de ayuda al estudio se formulará conforme al modelo de solicitud que figura como Anexo I.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles iniciándose el cómputo el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial o en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6ª.- Documentación.

6.1. Documentación común que deberá contener todas las solicitudes de los tres tipos de ayudas:

- Documento de Identidad del alumno/alumna. (No será necesario aportarlo en caso de que ya se haya aportado en convocatorias anteriores y se encuentre en vigor).



- Documento acreditativo, en su caso, de poseer la condición de familia numerosa. (No será necesario aportarlo en caso de que ya se haya aportado en convocatorias anteriores y se encuentre en vigor).
- Certificado del centro en el que se realizan los estudios donde se acredite la matriculación del alumno/alumna, los estudios que ampara la matrícula y si se produce o no la repetición de curso o de asignaturas aisladas.
- Declaración del solicitante de la ayuda en la que conste que no se ha solicitado y no se percibe ayuda alguna para la misma finalidad, tanto de instituciones públicas como privadas.
- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según los artículos 18, 19 y 24.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6.2. Documentación específica:

A) Además de la documentación común, las solicitudes de Ayudas Tipo A) - Matrícula y Material escolar - incluirán:

- Declaración del solicitante de la ayuda en la que conste que el alumno/alumna no percibe ingresos propios superiores al salario mínimo interprofesional.

B) Además de la documentación común, las solicitudes de Ayudas Tipo B) -Gastos de residencia- incluirán:

- Declaración del solicitante de la ayuda en la que conste que el hijo no percibe ingresos propios superiores al salario mínimo interprofesional.
- Documento acreditativo de la residencia del hijo para el que se solicita la ayuda por estudios, fuera del domicilio familiar.

7ª.- Financiación de las ayudas.

La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 92020-16207 y 92020-16212, del presupuesto en vigor, por un importe máximo total de 15.978,75 € para el personal funcionario y 47.936,35 € para el personal laboral:

1. Ayudas de los apartados a) y b) de los arts. 47 y 60 correspondientes a matrícula y material escolar y gastos de residencia asciende a:

Funcionarios (92020-16207): 11.185,13 €.

Laborales (92020-16212): 33.555,45 €.

2. Estudios del personal (ap. 3 del Art. 47 y 60):

Funcionarios (92020-16207): 4.793,62 €.

Laborales (92020-16212): 14.380,90 €.

8ª.- Resolución de la convocatoria.

A la vista de las solicitudes presentadas y la documentación aportada, por el departamento de personal se elaborará una propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno Local.

La resolución será notificada a los interesados y detallará las ayudas concedidas a cada solicitante y su cuantía. Asimismo se incluirá una relación de solicitantes a los que se deniega la ayuda con indicación de los motivos de la denegación.

9ª.- Verificación y control.

Son obligaciones de los beneficiarios de ayudas al estudio las siguientes:



1. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de ayuda.
2. Comunicar a la Diputación Provincial la solicitud y obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
3. Poner en conocimiento de la Diputación Provincial la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

10ª.- Anulación y reintegro de la ayuda.

Se procederá a la anulación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas en los casos señalados por el art. 23 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia de Soria* núm. 147, de 23 de diciembre de 2009).

En la tramitación del expediente de anulación de la subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA
SOLICITUD DE AYUDA BOLSA DE ESTUDIOS
DEL PERSONAL DIPUTACIÓN DE SORIA
CURSO 2021-2022

D/Dª Personal de la Diputación Provincial de Soria, que presta sus servicios como (puesto de trabajo que desempeña), en el centro (lugar donde se prestan los servicios), a la vista de la convocatoria de ayudas al estudio Curso 2021-2022 publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* núm, de fecha, considerando que reúne todos los requisitos exigidos en la base 3ª de las de la convocatoria,

SOLICITA le sea concedida la/s siguiente/s ayudas al estudio en los términos de la base 3ª, en relación con los estudios desarrollados durante el curso académico 2021/2022 que se indican a continuación:

A) Ayuda matrícula y material escolar:

<i>Alumno/Alumna</i>	<i>Edad</i>	<i>Estudios</i>	<i>Centro</i>	<i>Domicilio</i>
.....
.....
.....

B) Ayuda de residencia:

<i>Alumno/Alumna</i>	<i>Edad</i>	<i>Estudios</i>	<i>Centro</i>	<i>Domicilio</i>
.....
.....
.....

BOPSO-36-25032022



C) Ayuda de estudios del personal:

<i>Personal</i>	<i>Estudios</i>	<i>Centro</i>
.....		
.....		
.....		

Acompaño la siguiente documentación:

1. Certificado del centro en el que se realizan los estudios donde se acredite la matriculación del estudiante, los estudios que ampara la matrícula y si se produce o no la repetición de curso o de asignaturas aisladas.
2. Declaración del solicitante de la ayuda en la que conste que el hijo no percibe ingresos propios.
3. Declaración del solicitante de la ayuda en la que conste que no se han solicitado o no se perciben ayuda alguna para la misma finalidad, tanto de instituciones públicas como privadas.
4. Documentación acreditativa de la condición de familia numerosa, en su caso.
5. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según los artículos 18, 19 y 24.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
6. Documento acreditativo de la residencia del hijo para el que se solicita la ayuda por estudios fuera del domicilio familiar.

Soria, a de de 202.....

ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a

A los efectos de solicitar ayuda económica por estudios propios y/o de mi hijo/a

D/D^a

D/D^a

D/D^a

D/D^a

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1º.- Que me encuentro al día en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2º.- Que no he solicitado ni percibido ayuda económica alguna, tanto de instituciones públicas como privadas, por razón de los estudios propios ni de los que cursa mi hijo/a objeto de esta ayuda.

3º.- Que el indicado hijo/a, no percibe ingresos propios, superiores al SMI.

Y para que así conste, a los efectos de acompañar a la solicitud de ayuda, según convocatoria publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* núm. de fecha efectúo la presente declaración responsable.

BOPSO-36-25032022



En Soria, a de de

Fdo.:

Soria, marzo de 2022.– El Vicepresidente, José Antonio de Miguel Nieto.

601

AYUNTAMIENTOS

ALMARZA

Habiendo sido aprobado provisionalmente el padrón correspondiente al cuarto trimestre de agua del año 2021 y del primer trimestre de agua del año 2022, basura y alcantarillado ejercicio 2022 de este municipio, se expone al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almarza, durante el plazo de ocho días naturales, a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobado si no se formulan reclamaciones durante el trámite de información pública.

Almarza, 18 de marzo de 2022.– La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez.

586

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 10 de marzo de 2022, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Almarza, 18 de marzo de 2022.– La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez.

590

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

Aprobado inicialmente la desafectación del bien de dominio público: bien inmueble con referencia catastral 0551924WM0005S0001JF, denominado “Casa del médico de Valdenarros”, propiedad de este Ayuntamiento El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, por Acuerdo del Pleno Municipal de la Entidad Local de fecha 7 de marzo de 2022, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

BOPSO-36-25032022



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://burgodeosma.sedelectronica.es>

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 11 de marzo de 2022.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 585

Aprobado inicialmente la desafectación del bien de dominio público: bien inmueble (finca N°1) resultante de la segregación de la finca matriz 3839704VM9034S0001YS denominado “Centro Infantil la Rueda”, propiedad de este Ayuntamiento El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, por Acuerdo del Pleno Municipal de la Entidad Local de fecha 7 de marzo de 2022, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://burgodeosma.sedelectronica.es>.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 11 de marzo de 2022.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 587

FUENTECANTOS

ANUNCIO de licitación del contrato de arrendamiento de pastos de la dehesa de las fincas 5032 y 5033 del polígono 1 de 22,4592 hac. de Fuentecantos.

Por acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión plenaria de fecha 7 de marzo de 2022 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas que han de regir la subasta tramitada para adjudicar el arrendamiento de los pastos de la Dehesa de las fincas rústicas 5032 y 5033 del polígono 1 pertenecientes, como bienes patrimoniales, al Ayuntamiento de Fuentecantos.

Durante ocho días los citados Pliegos de Cláusulas Particulares permanecerán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de su examen y posibles reclamaciones. Simultáneamente se anuncia licitación, si bien ésta quedará aplazada cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los citados Pliegos.

I. Objeto del contrato.

Es objeto del contrato el arrendamiento, por procedimiento abierto y forma de adjudicación subasta, del aprovechamiento de los pastos de la Dehesa, de 22,4592 Has, de fincas rústicas 5032 y 5033 del polígono 1 perteneciente al Ayuntamiento de Fuentecantos.

II. Duración del contrato.

Será de cinco años, desde el 1 de marzo del 2022 al 28 de febrero del 2027, prorrogables por otros cinco.

III. Tipo de licitación.



La renta base o tipo mínimo de licitación se fija en 5.500,00 euros anuales (cinco mil quinientos euros), mejorables al alza.

IV. Publicidad de los pliegos.

Podrán solicitarse en el Ayuntamiento de Fuentecantos los lunes de 10:00 a 14:00 horas.

V. Capacidad para contratar.

Podrán participar en la subasta las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar.

VI. Garantía definitiva.

El adjudicatario deberá prestar una garantía definitiva equivalente al 4% del precio de adjudicación que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la LCSP (Ley 9/2017).

VII. Presentación de proposiciones.

a) Plazo y lugar de presentación. Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el tablón, en el Ayuntamiento de Fuentecantos, en horario de Secretaría (lunes de 10:00 a 14:00 horas).

b) Forma de presentación. Las proposiciones serán secretas y se presentarán en dos sobres cerrados:

En el Sobre A se hará constar “Proposición económica para optar a la subasta” y el nombre del licitador. Incluirá exclusivamente la oferta económica según el modelo señalado en el apartado VIII.

En el Sobre B se hará constar “Documentación complementaria para optar a la subasta de arrendamiento pastos dehesa” y el nombre del licitador e incluirá los siguientes documentos:

1. Documento acreditativo de la personalidad jurídica del licitador y, en su caso, su representación (Fotocopia del D.N.I si es persona física, copia de las escrituras si es empresa o sociedad, etc).
2. Declaración responsable (Anexo II) del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre) así como la declaración de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

VIII. Modelo de proposición.

Dn., mayor de edad, de profesión, vecino de, con domicilio en, titular del DNI, en nombre propio (o en representación de, lo que acredita con poder declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* del día, relativo a la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el arrendamiento de pastos de la Dehesa de fincas rústicas de propiedad municipal, descritas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyos particulares conoce y acepta en su totalidad, se compromete a dicho arrendamiento de pastos en el precio de euros anuales, (en número y letra) si me es adjudicado. (Fecha y firma).

Fuentecantos, 7 de marzo de 2022.– El Alcalde, Juan Carlos García Hernández. 573